

## RESOLUCIÓN MOTIVADA 04/UAIP-2018

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y dos minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 167-RNPN-2017, presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: *“a. hoja de instrucción de presidencia de RNPN 1420/2015; b. decreto administrativo numero PRE 001/2015; c. correo electronico enviado desde [REDACTED], el dia 09 de julio de 2015, a las 11.48 a.m. relativo a instrucción de presidencia de RNPN 1420/2015; d. memorandos o intrucciones de Presidencia de RNPN emitidas durante año 2017, relativas a regular o restringir el uso de telefonos celulares a los empleados del RNPN (sic)”*. Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió la información del requerimiento *“c. correo electronico enviado desde [REDACTED], el dia 09 de julio de 2015, a las 11.48 a.m. relativo a instrucción de presidencia de RNPN 1420/2015”*, al Ing. Nelson Cornejo, Director de Informática del RNPN, habiendo recibido respuesta, por medio del memorando número DI 596/2017, en el cual contiene lo siguiente: *“En relación a esta solicitud se informa que se consulto en el Sistema de Administración de Correos Electrónicos y constatamos que la cuenta [REDACTED], no registra ningún envió en la fecha 09 de julio de 2015”*. Con base al artículo 69 de la ley de Acceso a la Información Pública, la oficial de Información no identifica otras acciones para la obtención de esa información.

- Se requirió la información de los requerimientos de literal *“a”, “b” y “d”*, al Lic. Jorge Hernández Martínez, Asistente Jurídico de Presidencia, habiendo recibido respuesta, por medio del memorando número AJP-001/2018, en el cual se adjunta la información solicitada.

-Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada.

Por lo anterior y con base al artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- I. **ENTREGAR**, con base al literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información existente que consiste en:
  - Copia certificada de Hoja de instrucción de Presidencia de RNPN 1420/2015;
  - Copia certificada Decreto administrativo número PRE 001/2015;

- Copia certificada Memorandum PRE 137/2017.

II. **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA**, con base al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información de:

- Correo electrónico enviado desde [REDACTED] el día 09 de julio de 2015, a las 11.48 a.m. relativo a instrucción de presidencia de RNPN 1420/2015.

Notifíquese,

  
Fátima Rutilia Romero Escobar  
Oficial de Información RNPN.

